

procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los Artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1.956.

Madrid, 27 de octubre de 1.992.— EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (resolución de 26.04.1990), Francisco Cruz de Castro”.

Logroño, 18 de marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.361

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descuberto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

93/1471	Distribuciones de Alimentación S.A.	Mes 10/92 IVA	1.115.819	Logroño
93/1472	Distribuciones de Alimentación S.A.	Mes 9/92 IVA	589.909	Logroño
93/1517	Logromat S.A.	Actas Inspecc.	10.892.402	Logroño
93/1518	Logromat S.A.	Actas Inspecc.	3.694.260	Logroño
92/1516	Rioter S.A.	4º T/92 Mod.110	1.871.039	Logroño

Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Administración de Haro

Expedientes administrativos de apremio

III.B.362

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de Haro se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descuberto contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de Providencia dictada por el Jefe de Dependencia de Recaudación de A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente

Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha Providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico Administrativa en igual plazo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de la ejecución, pudiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de A.E.A.T. de La Rioja como en la Administración de Haro.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

269310000277X	Diez López, Juan P.	Prese. 390 F. Plazo	18.000	Baños R.T.
269310000292K	García Valero, Josefa	Prese. 390 F. Plazo	3.000	Briva C.
269310000244V	Larena Olave, Heliod.	Declar. Neg. F. Plazo	2.400	Berceo
269310000267F	M. Salinas M. Sal., J.M.	Intereses de demora	27.054	Fonzaleche
269310000237X	Aut. José Luis S.A.	No atend. 1º requer.	30.000	Haro
269310000238B	Aut. José Luis S.A.	No atend. 1º requer.	30.000	Haro
269310000267G	Apliques y Molduras S.L.	Liquid. falta ingres.	147.816	Nájera
2693100C0263J	Mart. Rodrig., Adorac.	No atend. 1º requer.	30.000	Nájera
269310000264Z	Mart. Rodrig., Adorac.	No atend. 1º requer.	30.000	Nájera
269310000240Q	Moreira Pacheco L.M.	Ing. Fuera de Plazo	6.451	Ochanduri
269310000249S	Zorzano García, Miguel A.	Ingreso fuera plazo	5.521	S.Domingo
269310000986Y	Villanueva Alonso, Raf.	Fuera plazo 190-347	18.000	Haro
269310000987X	Villanueva Alonso, Raf.	No atend. 1º requer.	12.000	Haro
269310000988P	Villanueva Alonso, Raf.	Fuera plazo 190-347	18.000	Haro
269310001002Q	Macyme S.L.	No atend. 1º requer.	30.000	Haro
269310001003V	Macyme S.L.	No atend. 1º requer.	30.000	Haro
269310000266H	Ruiz Percte, Domingo	Ingreso fuera de plazo	3.943	Nájera.

Haro, a 5 de Marzo de 1993.— El Jefe de Sección, José M^a Castro Aguilar.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles propiedad de D. Santiago Oria Diego y Dña. María Luisa Muñiz Gómez

III.B.363

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de A.E.A.T. de Haro. Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SANTIAGO ORIA DIEGO por débitos al Tesoro, en cumplimiento de Providencia dictada en fecha 5 de Agosto de 1992, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente diligencia de embargo:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En Haro a 19 de Enero de 1993.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. SANTIAGO ORIA DIEGO, con domicilio en Haro en la calle Berones 14, y en cumplimiento de Providencia dictada por el Sr. Jefe de Dependencia de Recaudación con fecha 28 de Abril de 1992, del tenor literal siguientes:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, tal y como ha quedado redactado por el R.G.R., RD. 1684/90 de 20 de Diciembre.

DECLARO EMBARGADOS a favor del Estado, los inmuebles propiedad del deudor que se seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se relacionan, y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA.— Parcela de terreno en término municipal de Haro, parte del polígono Industrial denominado "entrecarreteras", señalada con el número 2-9 en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono. Extensión: 610 m2. Sobre la misma se ha construido la siguiente obra nueva: Pabellón Industrial de una sola planta destinado a taller de vulcanizado, Sup.: cuatrocientos metros cuadrados. Finca: 18.978, Libro: 224, Tomo: 1653.

Los débitos al Estado son por los conceptos de "Sanción de Trafico" del ejercicio de 1992 y asciende a 19.200 ptas de principal y recargo más 100.000 ptas. para costas del procedimiento, que hacen un total de 150.000 ptas, al añadirse los intereses de demora estimados en 30.800 pesetas.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio que figura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto